



Real Audiencia de Lima.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NOVENIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

En un día de agosto de veinte y tres años del Rey
de diez y siete años de su Magestad el Rey
nuestro Señor don Felipe el Sexto
atento a los dinarios duros de su Magestad
se presenra

Juan Vm^o de Huatado Bermo desta Villa Iquitos en las caxas
de reales de ella en la mejor bial forma que a lugar se lea.
ante Com^o - digo que en el termino desta Villa particida
del Chicabo tengo algunos pedazos de tierra heredada de
mi padre I parte de ella que he comprado, las quales tierras
estan contiguas a la heredad que llaman de la brevedad de la
partida; y el orden de Com^o se como son la dicha heredad
I pareciendome que los indios de las estancias dentro de un
hazienda por algunos bestios o mas finas que de Nido
nos en ella e heredad y sembrado dentro de lo artado
poderiendo este heredad; Pero me desengañado la I
compro que las dichas tierras Omosones de la dicha heredad
sean questo donde deuen estar, Por fuero Indio me del
dicho Lugar el dho. que se fender tener en parte de las
dha heredad por ser tierra no extenderte ni hacienda
si hasta donde sean questo las dhas tierras; I suplico
a Com^o tengan conmutacion de su dho. me venudan
el exzeto que en esto obiese cometido, pues aseguro
no haido malicia ni Nubedencia lo que es feutado, h solo
el heredad I y ignorancia que llevo expresada, todo lo
qual a Creditaxa ni obtemperancia en todo lo que
por Com^o se me quiniere contentandome dentro
de un mes sin exzeder en cosa alguna del dho.
finde que sea feutado con dha heredad.

